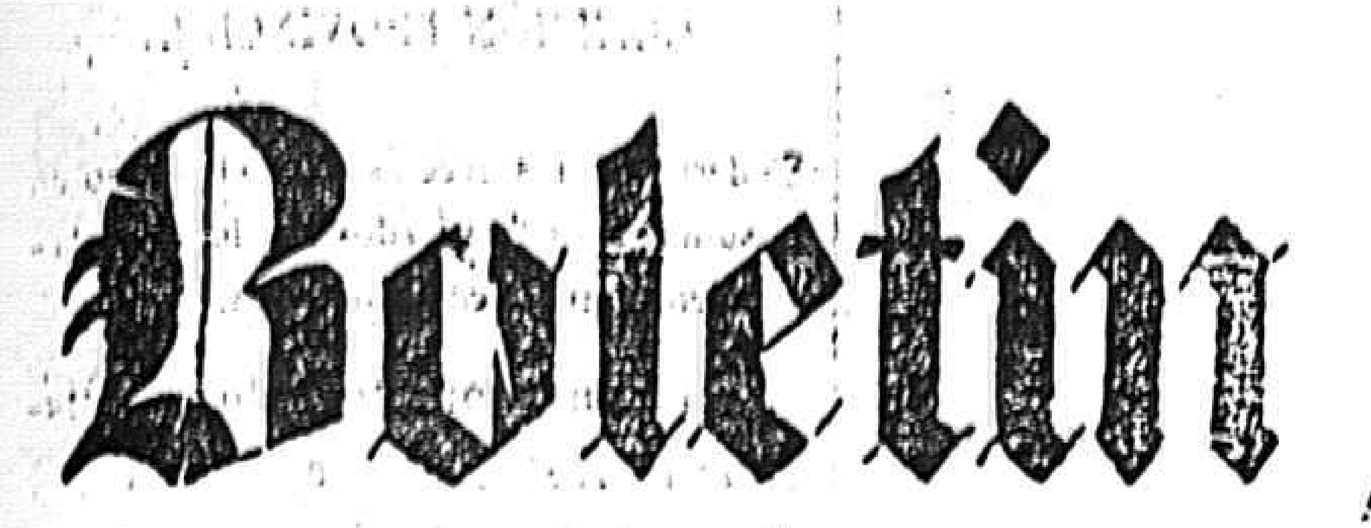
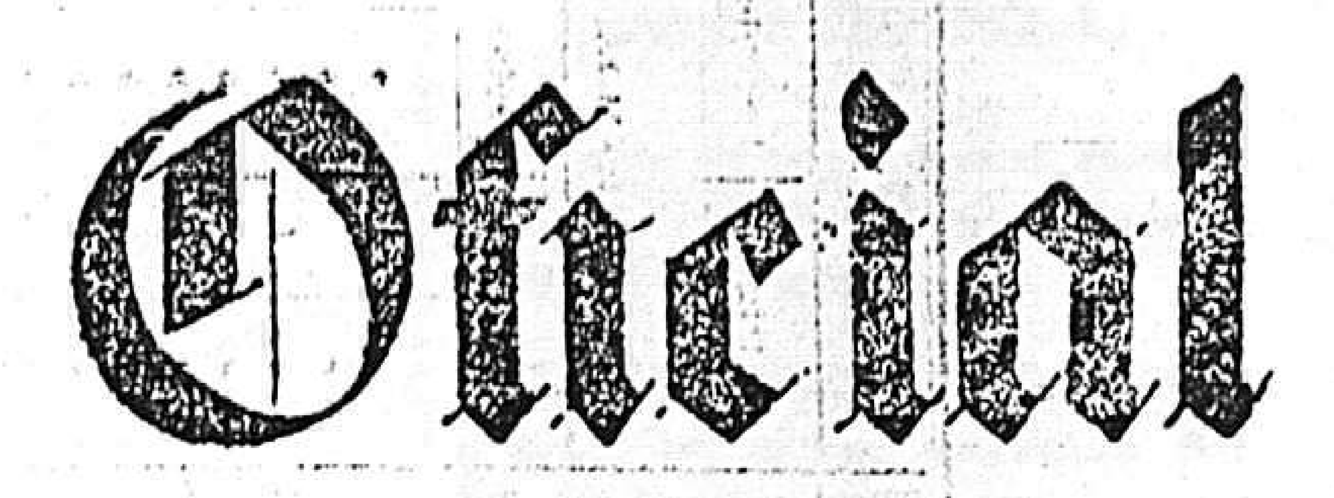


DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la provincia. *(Ley de 28 de Noviembre de 1857.)*—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interes particular pagarán su insercion, entendiendose en este último caso con el Editor del Boletin.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS PARES.

Precios de suscricion.—En Orense, por trimestre, 5 pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, 7 pesetas.—Números sueltos, 38 céntimos.

Se suscribe en esta capital, Imprenta de José M. Ramos y Antonio Otero. Colon, núm. 16.—En las demas provincias, en las principales librerías.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de Orden público y demás Autoridades dependientes de la mia, se sirvan proceder á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento infantería de Gerona, núm. 22, Fernando Lopez Carballo, hijo de Antonio y Rosa, natural de Entrimo, de 20 años de edad, poniéndolo en caso de ser habido á disposicion del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza.

Orense Octubre 17 de 1877.

El Gobernador,
Juan C. Bernad

Media filiacion del soldado Fernando Lopez Carballo, hijo de Antonio y Rosa, natural de Entrimo, Ayuntamiento de ídem, provincia de Orense, avecindado en su pueblo, Júzgado de primera instancia de Bande, Capitania general de Galicia, nació en 15 de Noviembre de 1849, de oficio labrador, edad 20 años, 6 meses, 16 dias, soltero, estatura 1'570 métros; sus señales pelo negro, cejas id., ojos id., nariz regular, barba ninguna, boca regular color bueno; particulares ninguna. Prestó juramento de fidelidad á las banderas en la revista de Comisario de Octubre de 1871 en Sevilla. Entró á servir 8 Julio de 1870 y cumple en 8 Setiembre de 1876.

El Excmo. Sr. General Presidente del Consejo de administracion de la Caja de inútiles y huérfanos de la guerra con fecha 12 del corriente me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con objeto de que los interesados á quienes pueda corresponder los auxilios provisionales, que con arreglo á la Real órden de 28 de Julio último ha empezado á distribuir esta Caja perciba cada uno la cantidad que la ha correspondido con el menor quebranto posible, tengo el gusto de remitir á V. E. la adjunta letra de cambio cedida por los Sres. D. Guillermo Rolland y Compañía y cargo en esa ciudad de los señores Paris y Borrás, importante 122 pesetas 48 céntimos, para que se sirva mandarla entregar á Isabel Casares Martinez, residente en Alongos, de la provincia de su digno mando; la cual deberá firmar los recibos que se acompañan por duplicado, estampando en su principio por quien le ha sido entregada la cantidad indicada, los cuales se servirá V. E. devolver á este Consejo para dar oportuna salida en contabilidad y resguardo de esta Caja.

No dudo de los filantrópicos sentimientos de V. E. secundará con el mayor interés los propósitos de este Consejo, que desea interpretar fielmente las disposiciones de S. M. y corresponder á los generosos donativos del país para cubrir y mitigar en lo posible las desgracias de la guerra felizmente terminada.»

Lo que se hace público encargando al propio tiempo al señor Alcalde de Toén haga saber á la precitada Isabel Casares Martinez la necesidad de que provista de un oficio del mismo en que asegure ser la portadora con la fecha y número de su cédula personal, que debe presentar en este Gobierno de provincia, concurra al mismo á los tres dias despues de publicada esta órden á recibir la letra de que queda hecho mérito.

Orense 18 de Octubre de 1877.

El Gobernador,
Juan C. Bernad.

Encargo á la Guardia civil, Inspectores de órden público y demás dependientes de mi Autoridad, la busca y captura del soldado desertor del Regimiento infantería del Principe, José Docampo Alvarez, hijo de Diego y Margarita, natural de Cajcá, Juzgado del Barco, poniéndolo en caso de ser habido á disposicion del Sr. Comandante general de las Provincias Vascongadas.

Orense Octubre 20 de 1877.

El Gobernador,
Juan C. Bernad.

EXPOSICION NACIONAL VINÍCOLA DE 1877.

Relacion nominal de los expositores de esta provincia que han sido premiados en el expresado concurso.

Seccion 1.ª—Clase 2.ª á 7.ª

Nombres.	Distritos municipales.	Clase de productos.	Premio obtenido.
		Clase 2.ª	
Señores D.			
Jacinto Becerra.	Monterrey.	Tinto de pasto.	Medalla de perfeccion.
Miguel Labarta.	Canedo.	Tostado de 1875.	Idem.
		Tinto de pasto de 1876.	Diploma de mencion.
		Seco lágrima de 1864.	Idem.
Cárlos Maria Salgado.	Barco de Valdeorras.	Blanco de pasto.	Perfeccion.
Laureano Diaz Rapela.	S. Ciprian de Viñas.	Tinto.	Mencion.
David Falcon Fernandez.	Cenlle.	Id. de 1876.	Idem.
Manuel Fernandez Bastos.	Ribadavia.	Tostado.	Idem.
José Maria Dominguez.	Leiro.	Vino tinto.	Idem.
		Id. blanco.	Idem.
Patricio Miñambres.	Verin.	Tinto de pasto.	Idem.
		Blanco generoso de 1873.	Idem.
Antonio Montenegro, Marqués de Leis.	Orense.	Id. de pasto 1876.	Idem.
Urbano Moreno Mendez.	Verin.	Tinto de pasto.	Idem.
		Blanco id.	Idem.
Joaquin Pardo.	Ribadavia.	Tinto de pasto de 1876.	Idem.
Vicente Manuel Puga.	Orense.	Tostado.	Idem.
Federico Rodriguez Muñoz.	San Ciprian de Viñas.	Vino tinto.	Idem.
Casto Rodriguez Pereira.	Id.	Id., id.	Idem.
José Siso Ruiz.	Laroco.	Blanco de 1.ª	Idem.
Pedro Antonio Salgado.	Barco de Valdeorras.	Id. de 1872.	Idem.
Fidel Salgueiro Noguerol.	Verin.	Tinto de pasto.	Idem.
Ramon Sanchez Moreno.	Id.	Tostado generoso.	Idem.
José Santamarina Perez.	Id.	Tinto de pasto.	Idem.
José Maria Valencia.	Orense.	Blanco de id.	Idem.
Conde de Troncoso.	Castrelo de Miño.	Tinto.	Idem.
		Blanco.	Idem.
		Clase 4.ª	
Urbano Moreno Méndez.	Verin.	Aguardiente de vino.	Idem.
Ramon Pedrayo Silva.	Orense.	Aguardiente.	Idem.
		Clase 7.ª	
Miguel Labarta.	Canedo.	Vinagre blanco.	Idem.
Javier Romero.	Orense.	Id., id.	Idem

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento y satisfaccion de los interesados.

Orense 20 de Octubre de 1877.—El Gobernador, Juan C. Bernad.

PROVINCIA DE ORENSE.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Setiembre último.

PUEBLOS	GRANOS.												CALDOS.						CARNES.						PAJA.			
	Trigo.		Cebada.		Centeno.		Maiz.		Garbanzos.		Arroz.		Aceite.		Vino.		Aguardiente.		Carnero.		Vaca.		Tocino.		De trigo.		De cebada.	
	HECTÓLITROS.								KILÓGRAMOS.				LITROS.						KILÓGRAMOS.						KILÓGRAMOS.			
CABEZAS DE PARTIDO.	Pesetas	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Allariz	21	55	»	»	13	96	12	38	»	52	»	81	1	49	»	31	1	04	»	63	»	72	1	71	»	»	»	»
Bande	»	»	»	»	18	92	18	62	»	78	»	18	1	19	»	44	1	»	»	65	»	65	1	63	»	»	»	»
Carballino	27	03	»	»	12	62	12	62	»	70	»	70	1	19	»	31	»	93	»	55	»	73	1	63	»	07	»	»
Celanova	22	50	»	»	12	50	10	»	»	»	»	75	1	20	»	40	»	80	»	»	»	95	1	50	»	»	»	»
Ginzo de Limia	14	50	7	50	9	50	11	»	»	76	»	68	1	24	»	37	»	68	»	34	»	96	1	78	»	06	»	04
Orense	»	»	10	81	17	12	17	12	»	64	»	64	1	35	»	33	»	68	»	54	»	81	»	91	»	»	»	»
Puebla de Trives	18	»	»	»	13	»	»	»	»	76	»	60	1	54	»	40	»	80	»	80	1	»	1	80	»	06	»	06
Ribadavia	20	76	»	»	14	26	13	77	»	87	»	60	1	45	»	16	»	75	»	»	»	50	2	17	»	04	»	02
Barco (Valdeorras)	30	»	24	»	24	»	»	»	»	60	»	78	2	06	»	12	»	54	»	77	»	77	2	25	»	»	»	»
Verin	25	22	14	41	19	81	18	01	»	53	»	87	1	36	»	37	»	93	»	»	1	10	1	91	»	07	»	07
Viana	16	»	»	»	11	»	»	»	»	50	»	60	1	60	»	25	»	50	»	75	1	05	1	80	»	»	»	»
TOTALES	195	56	56	72	166	69	112	92	6	66	7	21	15	67	3	46	8	65	5	03	9	24	19	12	»	30	»	19
Precio medio general.	21	73	14	41	15	15	14	12	»	67	»	66	1	42	»	31	»	79	»	63	»	84	1	74	»	06	»	05

		HECTÓLITRO.		LOCALIDADES.
		Pesetas.	Cénts.	
TRIGO.	Precio máximo.	27	03	Carballino.
	Idem mínimo.	14	50	Ginzo de Limia.
CEBADA.	Idem máximo.	24	»	Valdeorras
	Idem mínimo.	7	50	Ginzo de Limia.

Orense Octubre 18 de 1877.—El Jefe de la Seccion, Vicente Ruso.—V.° B.°—El Gobernador, Juan C. Bernad.

SEGUNDA SECCION.

COMISION PROVINCIAL.

Se designan los precios para el abono de suministros facilitados por los Ayuntamientos en el corriente mes.

En cumplimiento de lo que dispone la Instruccion aprobada por Real órden de 9 de Agosto del presente año, la Comision provincial, en union del Sr. Comisario de guerra de la capital, procedió en esta fecha á fijar los precios á que deben abonarse las especies de suministros facilitados por los pueblos de esta provincia en el corriente mes de Octubre á las tropas del ejército y guardia civil, los cuales son los siguientes:

	Ptas.	Cts.
Pan, racion	»	32
Cebada, id.	»	90
Centeno, id.	»	84
Maiz, id.	»	54
Aceite, litro.	1	32
Vino, id.	»	31
Carne, kilógramo.	»	77
Paja, id.	»	06
Yerba seca, id.	»	09
Carbon, id.	»	11
Leña, id.	»	03

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Orense 17 de Octubre de 1877.—El Vicepresidente A., Laureano Soto.—El Comisario de guerra, Francisco Periche.—El Secretario, Cláudio Fernandez.

TERCERA SECCION.

Don Joaquin Espósito y Ramires, Teniente graduado Alférez de la cuarta compañía del segundo Batallon del Regimiento Infantería de Gerona número 22 y fiscal de la sumaria contra el soldado de este Regimiento Fernando Lopez Carballo.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo al soldado de este cuerpo Fernando Lopez Carballo: desapareció en la accion de guerra del monte Montaño el dia 25 de Febrero de 1874, para que en el término de 20 dias se presente en la guardia de prevencion á dar sus descargos en dicha sumaria; de no hacerlo le parará el perjuicio que tuviere lugar.

Pamplona 13 de Octubre de 1877.—El Fiscal, Joaquin Espósito.

Conclusion de los modelos á que se refiere la circular de estadística inserta en el número 39 (1).

Modelo núm. 1. Número 3.

PROVINCIA DE MADRID. JUZGADO MUNICIPAL DE CHINCHON.

Mes de Febrero de 1876. Año de 1876. Dia 8.

Matrimonios.

Inscripcion núm. 13.....

Corresponde al contraido por N. N. (1) soltero,..... natural de (2) Chinchon,..... provincia de (3) Madrid,..... de (4) 26 años de edad, domiciliado en (5) Chinchon,..... provincia de (6) Madrid,..... en el que ejerce (7) el oficio de labrador,..... hijo (8) de legítimo matrimonio, con N. N. (9) soltera,..... natural de (10) Tamajon,..... provincia de (11) Guadalajara,..... de (12) 20 años de edad, domiciliada en (13) Chinchon,..... provincia de (14) Madrid,..... en el que ejerce (15)..... hija (16) de legítimo matrimonio.

Manifestaron (17) que no son parientes en grado civil,.....

Chinchon..... de..... de 1877.

El Juez municipal,

(1) En este hueco se hará constar si el contrayente es soltero ó viudo, añadiendo en este último caso, si de primeras, segundas ó terceras nupcias.
(2) Pueblo de que es natural.
(3) Provincia á que corresponde el pueblo.
(4) Su edad.
(5) El pueblo de que es vecino ó el en que está domiciliado.
(6) La provincia á que corresponde el pueblo de su vecindad ó domicilio.
(7) Oficio, profesion ú ocupacion que tiene.
(8) Si es hijo legítimo ó ilegítimo.
(9) En este hueco se expresará si la contrayente es soltera ó viuda, añadiendo en este último caso, si de primeras, segundas ó terceras nupcias.
(10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16) En estos se pondrá la filiacion de la contrayente en los términos expresados para la del marido.
(17) Si son ó no parientes, expresando en el primer caso el grado y naturaleza del parentesco; se añadirá además los hijos que haya legitimado cuando así suceda, expresando el número y las circunstancias que de ellos consten.
Nota. Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una línea horizontal.

Modelo núm. 2. Número 3.

PROVINCIA DE ALICANTE. JUZGADO MUNICIPAL DE ORIHUELA.

Mes de Diciembre de 1876. Año de 1876. Dia 16.

Matrimonios.

Inscripcion núm. 3.....

Corresponde al contraido por N. N. (1) soltero,..... natural de (2) Villadiego,..... provincia de (3) Búrgos,..... de (4) 42 años de edad, domiciliado en (5) Orihuela,..... provincia de (6) Alicante,..... en el que ejerce (7) el oficio de hornero,..... hijo (8) de legítimo matrimonio, con N. N. (9) viuda de segundas nupcias,..... natural de (10) Toro,..... provincia de (11) Zamora,..... de (12) 34 años de edad, domiciliada en (13) Orihuela,..... provincia de (14) Alicante,..... en el que ejerce (15) ninguna profesion,..... hija (16) de legítimo matrimonio.

Manifestaron (17) que no son parientes,.....

Orihuela..... de..... de 1877.

El Juez municipal,

(1) En este hueco se hará constar si el contrayente es soltero ó viudo, añadiendo en este último caso si de primeras, segundas ó terceras nupcias.
(2) Pueblo de que es natural.
(3) Provincia á que corresponde el pueblo.
(4) Su edad.
(5) El pueblo de que es vecino ó el en que está domiciliado.
(6) La provincia á que corresponde el pueblo de su vecindad ó domicilio.
(7) Oficio, profesion ú ocupacion que tiene.
(8) Si es hijo legítimo ó ilegítimo.
(9) En este hueco se expresará si la contrayente es soltera ó viuda, añadiendo en este último caso si de primeras, segundas ó terceras nupcias.
(10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16) En estos se pondrá la filiacion de la contrayente en los términos expresados para la del marido.
(17) Si son ó no parientes, expresando en el primer caso el grado y naturaleza del parentesco, se añadirá además los hijos que haya legitimado cuando así suceda, expresando el número y las circunstancias que de ellos consten.
Nota. Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos se cubrirán con una línea horizontal.

(1) Véanse los números 39, 40, 41, 42, 43, 48, 54 y 55.

Modelo núm. 3. Número 3.

PROVINCIA DE SORIA. JUZGADO MUNICIPAL DE AGREDA.

Mes de Abril de 1876. Año de 1876. Dia 12.

Matrimonios.

Inscripcion núm. 3.....

Corresponde al contraido por N. N. (1) viudo de primeras nupcias,..... natural de (2) Agreda,..... provincia de (3) Soria,..... de (4) 38 años de edad, domiciliado en (5) Agreda,..... provincia de (6) Soria,..... en el que ejerce (7) el oficio de carpintero,..... hijo (8) de legítimo matrimonio, con N. N. (9) soltera,..... natural de (10) Fuentes de Magaña,..... provincia de (11) Soria, de (12) 26 años de edad, domiciliada en (13) Agreda,..... provincia de (14) Soria,..... en el que ejerce (15) la profesion propia de su clase,..... hija (16) ilegítima.

Manifestaron (17) que no son parientes y que el contrayente llevaba un hijo de su primer matrimonio,.....

Agreda..... de..... de 1877.

El Juez municipal,

(1) En este hueco se hará constar si el contrayente es soltero ó viudo, añadiendo en este último caso si de primeras, segundas ó terceras nupcias.
(2) Pueblo de que es natural.
(3) Provincia á que corresponde su pueblo.
(4) Su edad.
(5) El pueblo de que es vecino ó el en que está domiciliado.
(6) La provincia á que corresponde el pueblo de su vecindad ó domicilio.
(7) Oficio, profesion ú ocupacion que tiene.
(8) Si es hijo legítimo ó ilegítimo.
(9) En este hueco se expresará si la contrayente es soltera ó viuda, añadiendo en este último caso si de primeras, segundas ó terceras nupcias.
(10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16) En estos se pondrá la filiacion de la contrayente en los términos expresados para la del marido.
(17) Si son ó no parientes, expresando en el primer caso el grado y naturaleza del parentesco, se añadirá además los hijos que haya legitimado cuando así suceda, expresando el número y las circunstancias que de ellos consten.
Nota. Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos se cubrirán con una línea horizontal.

Modelo núm. 4. Número 3.

PROVINCIA DE MADRID. JUZGADO MUNICIPAL DE GETAFE.

Mes de Setiembre de 1876. Año de 1876. Dia 8.

Matrimonios.

Inscripcion núm. 14.....

Corresponde al contraido por N. N. (1) viudo de terceras nupcias,..... natural de (2) Getafe,..... provincia de (3) Madrid,..... de (4) 46 años de edad, domiciliado en (5) Getafe,..... provincia de (6) Madrid,..... en el que ejerce (7) el oficio de sastre,..... hijo (8) de legítimo matrimonio,..... con N. N. (9) viuda de primeras nupcias,..... natural de (10) Zaragoza,..... provincia de (11) id..... de (12) 31 años de edad, domiciliada en (13) Getafe,..... provincia de (14) Madrid,..... en el que ejerce (15) Maestra de niñas,..... hija (16) de legítimo matrimonio.

Manifestaron (17) que no son parientes y que reconocian y legitimaban un hijo que habian tenido al contraer este matrimonio,.....

Getafe..... de..... de 1877.

El Juez municipal.

(1) En este hueco se hará constar si el contrayente es soltero ó viudo, añadiendo en este último caso, si de primeras, segundas ó terceras nupcias.
(2) Pueblo de que es natural.
(3) Provincia á que corresponde el pueblo.
(4) Su edad.
(5) El pueblo de que es vecino ó el en que está domiciliado.
(6) La provincia á que corresponde el pueblo de su vecindad ó domicilio.
(7) Oficio, profesion ú ocupacion que tiene.
(8) Si es hijo legítimo ó ilegítimo.
(9) En este hueco se expresará si la contrayente es soltera ó viuda, añadiendo en este último caso, si de primeras, segundas ó terceras nupcias.
(10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16) En estos se pondrá la filiacion de la contrayente en los términos expresados para la del marido.
(17) Si son ó no parientes, expresando en el primer caso el grado y naturaleza del parentesco; se añadirá además los hijos que haya legitimado cuando así suceda, expresando el número y las circunstancias que de ellos consten.
Nota. Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una línea horizontal.

QUINTA SECCION.

AYUNTAMIENTOS.

Abion.

Por término de ocho dias desde el de la fecha se halla expuesto al público en la secretaría del Ayuntamiento, el repartimiento de la contribucion de consumos y sus recargos á la vez que el del impuesto de la sal del corriente año económico, para que los comprendidos en los mismos los puedan reconocer y decir de su derecho. Trascurrido dicho período no serán admitidas las reclamaciones que se propongan.

Abion Octubre 16 de 1877.—E. T. A. E., Amador Castro.

Rubiana.

El reparto de Consumos y correspondientes recargos, como el del Impuesto de sal, verificados para el corriente año económico se hallan expuestos al público en la sala que ocupa el Ayuntamiento, por el término de ocho dias contados desde el 21 hasta el 28 del actual; durante cuyo plazo y hora de diez de la mañana hasta las dos de la tarde pueden los contribuyentes, reconocerlos y reclamar de agravio los que se consideren con justicia, y de no hacerlo en dicho plazo, no serán oidos, parándoles en su consecuencia el perjuicio que haya lugar.

Rubiana 18 de Octubre de 1877.—El Alcalde, José Barrio.

SESTA SECCION.

FISCALIA DE LA AUDIENCIA DE LA CORUÑA.

Relacion de los Fiscales municipales suplentes nombrados en esta fecha por esta Fiscalía para los términos que se expresan, correspondientes al partido de Orense.

Amoeiro, D. Benito Chao Gomez.
Barbadanes, D. Basilio Couto Freire.
Canedo, D. José Guerrero Montes.
Coles, D. Juan Cao Bernardez.
Nogueira de Ramuin, D. José Lopez Gonzalez.
Orense, D. Ignacio María Moreno.
Pereiro, D. Manuel Romasanta.
Peroja, D. Ramon Rodriguez Baltar.
San Ciprian de Viñas, D. Lino Solveira Campo.
Toén, D. Ruperto Perez Cuiña.
Villamarin, D. Domingo Vazquez Gonzalez.

Coruña 14 de Octubre de 1877.—Alejandro Peray.

SETIMA SECCION.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

D. Domingo Salazar, Juez de primera instancia de Orense.

Por el presente segundo edicto se anuncia la muerte sin testar de María Mira Gonzalez, vecina que fué de esta ciudad, y llama á los que se crean con derecho á heredarla para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de 20 dias que al efecto se señalan. Pues así lo acordó en providencia de esta fecha, en virtud de juicio de abintestato, al que se halla personada D.ª Juana Fernandez Mira, sobrina de aquella.

Dado en Orense á 6 de Octubre de 1877.—Domingo Salazar.—P. S. O., Casiano Santamarina.

D. Joaquin Ceferino Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido judicial.

Por el presente edicto hago saber que por auto del dia 21 del corriente he declarado intestado el fallecimiento de D. José Perez Vidal, que resulta ser, segun las noticias tomadas, natural de Orense en Galicia, casado en esta con doña Casimira Perez; y por sus herederos á los que con arreglo á derecho deban serlo y á quienes se convoca para que en él término de seis meses contados desde la publicacion comparezcan en este Juzgado á deducir el derecho de que sean asistidos

Dado en esta ciudad de Baracoa á 22 de Junio de 1877.—Joaquin Ceferino Fernandez.—Por mandado de S. S., Manuel de Japiato.

D. Gabriel Sotelo, Escribano del Juzgado de primera instancia de Orense.

Certifico: que por mi oficio, en el juicio á que se refiere, recayó la siguiente sentencia:

«En la ciudad de Orense á 10 de Octubre de 1877. el Sr. D. Domingo Salazar, Juez del mismo partido, habiendo visto estos autos juicio ordinario por el Procurador D. Antonio Blanco como de María Rodriguez y su esposo Manuel Rivera, vecinos de Dacon municipio de Maside, partido de Carballino, contra Antonio Rodriguez (a) Toupa de la misma vecindad y el Ministerio fiscal, sobre tercería de dominio.

Resultando: que el citado Procurador á nombre de aquellos, con fecha 5 de Agosto del año último propuso demanda ordinaria contra estos, fundándola en que por consecuencia de causa que contra el Antonio Rodriguez se ha fallado se mandaron subastar para el pago de costas las cuatro fincas que describe en la misma demanda; que de ellas las tres primeras se adjudicaron en el abintestato de Teresa Perez á su hijo José Rodriguez, por deudas del que y de su padre el Antonio lo fueron solemnemente á D. Ramon Velasco, quien á su vez las vendió á la María Rodriguez demandante, como lo demostraban las copias de escrituras públicas debidamente inscritas, que ha producido: que la cuarta correspondió á la autora por herencia de su madre la citada Teresa y le fué adjudicada en el referido abintestato, inscrita tambien á su favor en el mismo registro de la propiedad de dicho Carballino, segun documento que así bien acompañó al libelo, y que la demandante y su marido ninguna participacion en el proceso contra el Antonio habian tenido.

Resultando: que conferido traslado al Antonio Rodriguez y Ministerio fiscal; éste lo evacuó exponiendo que nada tenia que oponer á la demanda en vista de los documentos presentados, y aquel se constituyó en rebeldia, siguiendo por tanto respecto de él la sustanciacion con los estrados.

Resultando: que asi el autor como el Fiscal en los escritos de réplica y dúplica reproducen respectivamente la demanda y contestacion, y recibido el pleito á prueba, en este trámite se cotejaron los documentos presentados y sus inscripciones con los originales, apareciendo conformes, lo mismo que embargadas las cuatro fincas objeto de esta tercería para el pago de costas contra el Antonio Rodriguez por efecto de la causa contra el mismo, segun corrobora la compulsa practicada, como la demás prueba expresada, á instancia de dicho Procurador; y finalizado el término probatorio. prévias las debidas alegaciones, se mandaron traer los autos con citaciones para sentencia como tuvo efecto.

Considerando: que, probado plenamente como se halla el dominio de las cuatro fincas objeto de esta litis á favor de la demandante María Rodriguez, es de estimar su peticion, acordando se excluyan del embargo y se dejen á su libre disposicion con los frutos, en lo cual viene á estar conforme el Ministerio fiscal segun su preindicada contestacion á la demanda.

Falla: que debe declarar y declara de la propiedad de la demandante María Rodriguez las fincas Camiqueite, Bouzas, Subsilvar y la casa objeto de esta tercería, que circunstanciadamente se describen en la demanda originaria de este pleito, las cuales se dejan á su libre disposicion con los frutos, como del dominio de la misma, excluyéndolas por tanto del embargo y poniéndose en el pago de costas certificacion bastante. Así por esta que por la rebeldía del demandado Antonio Rodriguez, se publique en el Boletin oficial de la provincia, conforme al art. 1190 de la Ley de Enjuiciamiento civil, sin hacer especial condenacion de costas, lo pronunció mandó y firma dicho señor de que doy fé.—Domingo Salazar.—Gabriel Sotelo.

Así resulta de su original, y que conste, en este pliego sello de pobres, rubricadas por mi sus hojas, para la publicacion dispuesta de la preinserta sentencia, se expidió y firmo el presente.

Orense Octubre 16 de 1877.—Gabriel Sotelo.

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombre D. Juan Puig Vilomara Juez de primera instancia de Caldas de Reyes y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 30 dias á contar desde su insercion en el Boletin oficial y Gaceta de Madrid, cito en forma á Alberto Loureiro vecino de Cuntis y hoy en ignorado paradero, cuyas señas se expresarán á fin de que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra el resultan de la causa que se le instruye por el delito de estafa; apercibido que de no hacerlo pararán los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las autoridades civiles, militares y agentes de policia que caso de ser habido procedan á su detencion y lo pongan á mi disposicion.

Caldas Octubre 17 de 1877.—Juan Puig.—D. O. D. S. S.ª Ramon Gomez Puseiro.

Señas del procesado.

Edad 55 años, estatura alta, pelo castaño, ojos id., nariz regular, barba poblada, cara larga, color bueno; viste pantalon de lana del pais, chaqueta id., chaleco de paño castaño, camisa de lienzo comun y sombrero redondo de ala corta, calza zuecos.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Hallándose vacante la plaza de secretario suplente de este Juzgado se anuncia al público, por disposicion superior, para que las personas que se consideren adornadas de los requisitos prevenidos por la ley y reglamento del Poder judicial dirijan sus solicitudes documentadas á mi autoridad dentro del término de 15 dias contados desde el en que aparezca el presente en el Boletin oficial de la provincia.

Juzgado municipal de Carballeda de Avia Octubre 14 de 1877.—El Juez municipal suplente, José María Gomez.

IMP. DE J. RAMOS Y A. OTERO.